

---

**Ley Nº 5465 - Decreto Nº 1521**  
**INSTITÚYASE AL 20 DE NOVIEMBRE COMO DÍA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

**ARTÍCULO 1°.-** Institúyase en el calendario escolar de la provincia de Catamarca, al 20 de Noviembre de cada año como Día de los Derechos del Niño.

**ARTÍCULO 2°.-** Los establecimientos educacionales que integran el sistema educativo público provincial, sean de gestión estatal o de gestión privada, realizarán anualmente en esa fecha, actividades áulicas de concientización y difusión de los derechos del niño, acerca de la necesidad de su vigencia y respeto irrestricto, y de prevención de posibles violaciones a los mismos.

**ARTÍCULO 3°.-** El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia es la autoridad de aplicación de la presente Ley.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de los ocho (8) días de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 5°.-** Invítase a los Municipios con Carta Orgánica que tengan implementado el sistema educativo municipal, a adherir a los términos de la presente Ley y dictar normas municipales análogas que propicien la conmemoración, en los establecimientos educativos de cada jurisdicción, del 20 de noviembre como el Día de los Derechos del Niños

**ARTÍCULO 6°.-** De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**Registrada con el Nº 5465**

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 03-04-2026 14:08:23

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa